

Con la presente convocatoria se pretende fomentar tanto la creación de Oficinas de Información al Consumidor como la actividad de las ya existentes, mostrando así una actitud activa en la defensa de los consumidores y usuarios.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, la Orden de 25 de febrero de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se crea y regula la base de datos de subvenciones y ayudas públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía que desarrolla dicho Decreto 254/2001, en el artículo 20 de la Ley 17/2003, de 31 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004 y en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único.

1. Se procede a la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales andaluzas que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor para el año 2004.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

3. La presente convocatoria se regirá en todos sus aspectos por lo dispuesto en la Orden de 30 de enero de 2003, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales andaluzas que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor (BOJA núm. 32, de 17 de febrero de 2003).

4. La solicitud deberá ser formulada según el modelo del anexo a la Orden citada en el punto anterior.

5. Se delega en el titular de la Delegación del Gobierno de la Junta en cada provincia la competencia para resolver.

Sevilla, 16 de febrero de 2004

SERGIO MORENO MONROVE
Consejero de Gobernación

CORRECCION de errores a la Resolución de 22 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Política Interior, por la que se determina la zona afectada a la que resulta de aplicación la orden que se cita, por la que se regulan y convocan subvenciones para la reparación de daños ocasionados por situaciones de emergencia, catástrofe y calamidades públicas (BOJA núm. 9, de 15.1.2004).

Publicada en el BOJA núm. 9 de 15 de enero de 2004, la Resolución de 22 de diciembre de 2003, por la que se determina la zona afectada a la que resulta de aplicación la Orden de 27 de marzo de 1998, de la Consejería de Gobernación, por la que se regulan y convocan subvenciones para la reparación de daños ocasionados por situaciones de emergencia, catástrofe y calamidades públicas, y habiéndose detectado una errata en el apartado primero de la misma; se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado primero cuando dice «...como consecuencia de las inundaciones acaecidas...» debe decir «...como consecuencia de fenómenos meteorológicos adversos...».

Sevilla, 13 de febrero de 2004

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 9 de febrero de 2004, por la que se convocan subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de Voluntariado y de participación en las actividades educativas complementarias y extraescolares de los centros docentes públicos para el curso 2004-2005.

La Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, materializa el compromiso del Gobierno de elaborar el Plan Andaluz de Voluntariado como eje vertebrador e instrumento de planificación de todas las acciones emprendidas en este ámbito. De igual modo, dicha Ley asume que la esencia de la acción voluntaria se fundamenta en el compromiso libre, responsable y altruista de los voluntarios y voluntarias, expresado sin que exista obligación personal o medie retribución económica alguna. Por ello, considera que su mejor incentivo es el reconocimiento de su interés social y el establecimiento de las medidas de apoyo que faciliten la eficacia de sus actuaciones.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 11 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 138, de 27 de noviembre) ha establecido la regulación de las actividades de Voluntariado por parte de entidades colaboradoras en los centros docentes de Andalucía. Las actividades de Voluntariado responden a la necesidad de una mayor participación de la sociedad en las tareas educativas, a través de la colaboración en la realización de actividades complementarias y extraescolares, como uno de los factores que inciden en la calidad del sistema educativo. Por tanto, es necesario favorecer la participación de las Asociaciones en los centros docentes públicos con excepción de los universitarios, especialmente en los ámbitos sociales y económicos menos favorecidos y en campos de mayor relevancia socioeducativa.

En su virtud, y reconociendo la importancia de la colaboración que vienen desarrollando distintas entidades sin ánimo de lucro en la labor del Voluntariado en Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas económicas a las entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización de proyectos de actividades de Voluntariado en centros docentes públicos, con excepción de los universitarios, en el marco de lo establecido en la Orden de 11 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 138, de 27 de noviembre) por la que se regula el Voluntariado y la participación de entidades colaboradoras y asociaciones en actividades educativas complementarias y extraescolares. Los proyectos se desarrollarán durante el curso escolar 2004-2005, entre los meses de septiembre de 2004 y mayo de 2005, debiendo haber finalizado, en todo caso, antes del 31 de mayo de 2005.

2. La concesión de ayudas a que diera lugar la presente convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 9 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos y su régimen jurídico (Decreto 254/2001, de 20 de noviembre).

3. Las ayudas tendrán carácter de subvención y su concesión estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

4. En el caso de que adquieran compromisos de gastos de carácter plurianual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.e) del citado Reglamento, se aplicará lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la normativa de desarrollo de la misma.

Artículo 2. Entidades solicitantes.

Podrán solicitar las ayudas económicas previstas en la presente convocatoria las entidades y asociaciones de carácter privado que vayan a desarrollar proyectos de Voluntariado durante el curso 2004-2005 en centros docentes públicos con excepción de los universitarios, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. Dichas entidades, que deberán estar inscritas en el correspondiente Registro General de Asociaciones, sólo podrán presentar un proyecto por municipio, aunque éste se desarrolle en varios centros simultáneamente.

Artículo 3. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes de ayuda deberán incluir necesariamente los siguientes documentos:

1. Solicitud suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad (Anexo I).

2. Proyecto de actividades de Voluntariado para el curso 2004-2005 para las que se solicita la ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Orden (Anexo II).

3. Presupuesto ajustado, con detalle de ingresos y gastos, y desglose de partidas o conceptos para los que se solicita la ayuda y cuantía de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la presente Orden. Las entidades participantes deberán tener en cuenta que no podrán solicitar ayuda para compra de material inventariable, ni para gastos de personal (monitores/as, asesores/as u otros), aunque sí podrán solicitar los gastos derivados del seguro de responsabilidad civil de los voluntarios/as participantes, debiendo coincidir el período asegurado con la fecha de realización de las actividades (Anexo III).

4. Declaración responsable del representante de la entidad sobre otras ayudas, concedidas y/o solicitadas a otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para este proyecto y del compromiso de comunicar la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, con indicación de su importe y órgano o entidad concedente, a los efectos de lo establecido en el artículo 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Anexo IV).

5. Declaración responsable de no haber recaído sobre la entidad solicitante de la ayuda resolución administrativa o judicial firme de reintegro como consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, hasta que sea acreditado el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente (Anexo V).

6. Acreditación del representante de la entidad: certificado en que se haga constar la fecha de nombramiento del Presidente/a de la Entidad y la vigencia del mismo (Anexo VI), acompañado de copias compulsadas del DNI y del acta en que se procedió a su nombramiento.

7. Acreditación de la entidad: copias compulsadas de la Tarjeta de Identificación Fiscal, de los Estatutos de la Entidad y de la certificación de estar inscrita en el Registro Público correspondiente.

8. Certificaciones originales o copias compulsadas de aprobación de todos y cada uno de los Consejos Escolares de los centros docentes públicos implicados en el proyecto (Anexo VII). En el caso de renuncia de alguno o algunos de los cen-

tros docentes incluidos en la solicitud deberá comunicarse dicha renuncia, de manera expresa, a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de esta Consejería de Educación y Ciencia.

9. Certificado de la entidad bancaria que acredite el banco, sucursal, dígitos de control y cuenta corriente/ahorro, abierta a nombre de la entidad, a través de la cual debe librarse la ayuda (Anexo VIII).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.f) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la entidad solicitante ha participado en anteriores convocatorias podrá acogerse a la opción simplificada y no será necesario que aporte la documentación exigida en el punto 7, salvo que se hubiesen producido modificaciones en relación con la documentación aportada en convocatorias anteriores. En el caso de acogerse a la opción simplificada, deberá indicarlo en la solicitud con mención expresa de la última convocatoria en la que participó.

Las personas solicitantes se responsabilizarán expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad y manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar. La Administración podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento o finalizado éste, la verificación de aquellos documentos sobre los que se susciten dudas de su autenticidad.

Artículo 4. Proyecto de actividades.

El proyecto de trabajo se presentará conforme al modelo del Anexo II, incluyendo los siguientes apartados:

1. Datos de la entidad (nombre y CIF).
2. Identificación del proyecto (título, descripción breve, fecha de inicio y de finalización).
3. Descripción del proyecto (condiciones que lo motivan, objetivos que persigue y actividades que se proponen).
4. Ejecución del proyecto (temporalización y participantes).
5. Evaluación del proyecto (criterios de evaluación y seguimiento del grado de ejecución).
6. Responsable del proyecto.

Artículo 5. Procedimiento de solicitud.

Con carácter general, las solicitudes, dirigidas a la Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, C/Juan Antonio Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 41071, Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 38.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 6. Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. La subsanación de los defectos apreciados en la solicitud y su documentación complementaria se realizará por los interesados en el plazo de 10 días hábiles tras su notificación, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7. Comisión de Valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración presidida por la Ilma. Sra. Directora

General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, o persona en quien delegue. Dicha Comisión estará integrada por:

- El Jefe o Jefa de Servicio de Planes de Estudio de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.
- Un Jefe o Jefa de Servicio a propuesta de la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad.
- Un Jefe o Jefa de Servicio a propuesta de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.
- Una representación de la Agencia Andaluza del Voluntariado.
- Un funcionario o una funcionaria de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, que actuará como Secretario o Secretaria.

2. Esta Comisión podrá requerir el informe de expertos/as en el proceso de estudio de los proyectos presentados.

3. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la presente Orden y en los artículos 22 y siguientes de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 8. Criterios de selección.

1. Para la valoración y selección de los proyectos y la concesión de las ayudas correspondientes, se tendrán en cuenta los indicadores siguientes:

- Interés social y comunitario, incluyendo la actuación en zonas desfavorecidas o con circunstancias de especial atención.
- Interés educativo del Proyecto.
- Viabilidad y adecuación de las actividades programadas.
- Adecuación del presupuesto desglosado a las actividades programadas.

2. La Comisión de Valoración excluirá de la concesión de ayudas aquellas actividades de los proyectos presentados que no se ajusten a los criterios establecidos en el apartado anterior.

3. El importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos y privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Artículo 9. Resolución de la convocatoria.

Se delega en la Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado la competencia para la resolución de la presente Orden, así como para el acuerdo de reintegro de cantidades, en su caso.

La Comisión de Valoración realizará su propuesta de concesión o denegación de ayudas, que se elevará a definitiva mediante la correspondiente Resolución de la Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, que se publicará en el BOJA, y que incluirá, de acuerdo con el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (Decreto 254/2001, de 20 de noviembre), los siguientes apartados:

- Motivación de la Resolución.
- Indicación de la entidad beneficiaria.
- La forma, secuencia del pago y los requisitos exigidos para el abono de la subvención.
- Las actividades a realizar y el plazo de ejecución, con expresión del inicio del mismo.
- Cantidad subvencionada y porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

- El programa y créditos presupuestarios al que se imputan las subvenciones.

- Plazo y forma de justificación de los gastos y de la finalidad para la que se concede la ayuda.

- Condiciones que se imponen a la entidad beneficiaria.

Conforme a lo dispuesto en la referida Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa no podrá exceder de 6 meses.

Según la Ley 9/2001 de 12 de julio de 2001 (BOJA núm. 87, de 31 de julio de 2001) las solicitudes de cualquier subvención o ayuda podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo si, transcurrido el plazo máximo establecido, no se hubiera dictado y notificado resolución expresa.

Artículo 10. Pago de las ayudas.

1. Resuelta la convocatoria, se procederá a efectuar el pago, de acuerdo con el artículo 20.1 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004 (BOJA núm. 251, de 31.12.2003), en un único libramiento en firme, con justificación diferida a las entidades beneficiarias que reciban una subvención igual o inferior a 6.050 euros, y para el resto de entidades beneficiarias será del 75% una vez firmada la Orden de subvención por la Consejera, y el 25% restante cuando se justifique el dicho 75% con los correspondientes documentos de gastos. En ambos casos, los pagos se efectuarán mediante transferencias bancarias a las cuentas de las entidades beneficiarias de las ayudas.

De conformidad con el artículo 20.2, apartado 2.º, de la citada Ley 17/2003, no podrá proponerse el pago de la subvención o ayuda a las entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

Artículo 11. Crédito presupuestario.

Las ayudas a proyectos de Voluntariado para la Educación se concederán, en función de las disponibilidades, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.01.00.0600.48103.54C.3.

Artículo 12. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

De acuerdo con el artículo 105 y 108.h) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, las entidades beneficiarias se obligan a:

1. Respetar las condiciones establecidas en esta Orden.
2. Llevar a cabo las actividades programadas en la forma y en los plazos establecidos.
3. Justificar los gastos realizados en cumplimiento de las finalidades para las que se ha concedido la ayuda en el plazo de 1 mes, a partir de la finalización de las actividades y, en todo caso, antes del 30 de junio de 2005, ante la Consejería de Educación y Ciencia, enviando dicha justificación a la Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, en la forma en que se establece en el artículo 14 de la presente convocatoria.
4. Aceptar el seguimiento del Proyecto por parte de la Consejería de Educación y Ciencia y someterse a las actuaciones de comprobación por la Administración concedente y de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
5. Comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entidades, públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el

artículo 110 de la referida Ley 5/1983, el cual dispone que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. Elaboración de una Memoria Evaluadora de las actividades realizadas, que deberá ser remitida, junto con la justificación de gastos, antes del 30 de junio de 2005. La Memoria Evaluadora incluirá necesariamente un informe del Consejo Escolar del Centro, en el que se detallarán las valoraciones con respecto al proyecto y a sus actividades, realizadas por los distintos sectores en él representados, así como todos aquellos aspectos que se consideren de interés en relación con el desarrollo de las actividades.

7. Hacer constar en la publicidad de las actividades que éstas han sido subvencionadas por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

8. Comunicar los cambios de domicilio a efectos de notificación o cualquier otra eventualidad en el desarrollo del proyecto de actividades en el momento en que se produzcan, durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

9. Acreditar, previamente al cobro de la subvención o ayuda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público. Dicha acreditación, según el artículo 3 de la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, se efectuará mediante certificación administrativa expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía o por sus Delegaciones Provinciales presentada en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, o mediante cesión de la información, previa autorización del interesado, cumplimentando el Anexo IX de la presente Orden. Esta acreditación será exigible como requisito indispensable para el cobro de las ayudas establecidas en la resolución de adjudicación de las mismas. No obstante, de acuerdo con el artículo 4.1 de la citada Orden de 12 de septiembre de 2003, quedarán exonerados de acreditar dichas obligaciones aquellos beneficiarios que reciban una subvención o ayuda cuya cuantía no supere, por perceptor y año, la cantidad de 2.000 euros.

10. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Artículo 13. Seguimiento de los proyectos subvencionados.

La Consejería de Educación y Ciencia establecerá en cada caso el procedimiento para llevar a cabo el seguimiento de las actividades programadas y subvencionadas, a través de sus Delegaciones Provinciales.

Artículo 14. Plazo y forma de justificación de los gastos.

1. Las entidades beneficiarias que reciban una subvención igual o inferior a 6.050 euros deberán justificar la correcta aplicación de la ayuda concedida antes del 30 de junio de 2005, y el resto de entidades beneficiarias deberán justificar el 75% antes del 30 de noviembre de 2004, con los correspondientes documentos de gastos, y el 25% restante cuando se justifique el dicho 75%, en todo caso, antes del 30 de junio de 2005. En uno y otro caso, la justificación deberá incluir la Memoria Evaluadora, junto a la siguiente documentación:

- Certificado del Presidente o Presidenta y el Secretario o Secretaria de la Entidad, donde se haga constar que el importe de la ayuda se ha destinado íntegramente a las actividades para las que se concedió la ayuda, y que éste ha quedado asentado en su libro de contabilidad.

- La entidad beneficiaria deberá presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior. Las facturas o justificantes de gasto legalmente admitidos, que sean imputables a la ayuda concedida, deberán ser originales y contener, al menos, el NIF del emisor, nombre y NIF de la entidad, firmas y sellos que acrediten el pago efectivo del importe, y el IVA desglosado. Igualmente cada factura deberá estar visada de conformidad por el Presidente o Presidenta de la entidad beneficiaria de la ayuda. A tal efecto, por las condiciones de actividades de voluntariado, no podrán imputarse costes de personal, ni gastos de material inventariable ni en la justificación de la subvención concedida ni en la del gasto total.

2. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía, definido en la Resolución de concesión.

Artículo 15. Reintegro de cantidades.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los casos previstos en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, que son:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplir la finalidad para la que se concedió la ayuda.
- Incumplir la obligación de justificación en tiempo y forma.
- Incumplir las condiciones impuestas a las entidades beneficiarias, con motivo de la concesión de subvenciones.
- Negarse u obstruir a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la citada Ley 5/1983, de 19 de julio.

Igualmente, en el supuesto del artículo 111 de la Ley 5/1983, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada. Las cantidades a reintegrar tendrán consideración de Ingresos de Derecho Público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la citada Ley.

Artículo 16. Modificación de la Resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de la concesión y al reintegro de la subvención.

Disposición Final Primera.

Se autoriza a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado a adoptar las medidas oportunas, en el ámbito de sus competencias, para la ejecución, aplicación, interpretación y resolución de la presente Orden, que será efectiva al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Final Segunda.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-adminis-

trativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativo, o, potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dis-

puesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 9 de febrero de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL VOLUNTARIADO EN CENTROS DOCENTES PUBLICOS PARA EL CURSO 2004-2005

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y REPRESENTANTE LEGAL		
NOMBRE DE LA ENTIDAD		N.I.F./C.I.F.
DOMICILIO: CALLE, PLAZA, AVENIDA Y NÚMERO		Nº INSCRIPCIÓN EN REGISTRO
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
APELIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CARGO QUE OSTENTA		
D.N.I.	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

2.- DATOS BANCARIOS	
TITULAR DE LA CUENTA	
ENTIDAD BANCARIA	CÓDIGO DE LA CUENTA (20 DÍGITOS)

3. DATOS DEL CENTRO O CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD:			
NOMBRE DEL CENTRO	CODIGO	TELEFONO	
DOMICILIO	LOCALIDAD Y PROVINCIA	CENTRO CON PROGRAMAS ESPECIALES (RODEAR CON UN CÍRCULO) CAEP CPR PLAN DE APOYO	
NOMBRE DEL CENTRO	CODIGO	TELEFONO	
DOMICILIO	LOCALIDAD Y PROVINCIA	CENTRO CON PROGRAMAS ESPECIALES (RODEAR CON UN CÍRCULO) CAEP CPR PLAN DE APOYO	

(Añadir un Anexo complementario en caso de realizar el proyecto en más centros públicos).

4. OPCIÓN SIMPLIFICADA (Cumplimentar sólo en el caso de elegir esta opción)	
Año de participación	

5. DECLARA
<input type="checkbox"/> Que la entidad que representa reúne todos los requisitos legales exigidos en la presente Orden de convocatoria de ayudas <input type="checkbox"/> Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y su documentación complementaria <input type="checkbox"/> Que se compromete a justificar la ayuda que se conceda, de acuerdo con los requisitos de la presente Orden

Por tanto, SOLICITA acogerse a la convocatoria de Ayudas para el Voluntariado en centros docentes públicos del curso 2004-2005 y que se le conceda ayuda por un importe de..... euros, para el desarrollo del proyecto de actividades.

En _____, a _____ de _____ de 2004.

Fdo. :
 Representante de la entidad

Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado. Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, Sevilla.

ANEXO II-A
PROYECTO DE VOLUNTARIADO

1 DATOS DE LA ENTIDAD	
NOMBRE DE LA ENTIDAD	C.I.F.
2 IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	
2.1.-TITULO	
2.2.-DESCRIPCIÓN BREVE	
2.3.- FECHA DE INICIO	2.4.- FECHA DE FINALIZACIÓN
3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	
3.1. CONDICIONES QUE MOTTIVAN EL PROYECTO	
3.2. OBJETIVOS QUE PERSIGUE EL PROYECTO	

ANEXO II-B

3.3. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS (UTILIZAR EL NUMERO DE PAGINAS QUE SEAN NECESARIAS).

ANEXO II-C

4 EJECUCIÓN DEL PROYECTO		
4.1.- TEMPORALIZACIÓN		
ACTIVIDADES	FECHA INICIO	FECHA FIN
4.2.- PARTICIPANTES		
PROFESORADO PARTICIPANTE (Apellidos y Nombre)	CENTRO	ESPECIALIDAD
1.
2.
3.
4.
ALUMNADO PARTICIPANTE (Apellidos y Nombre o grupos completos)	CENTRO	CURSO
1.-.....
2.-.....
3.-.....
4.-.....
5.-.....
6.-.....
7.-.....
8.-.....
VOLUNTARIADO PARTICIPANTE (Apellidos y Nombre)	ENTIDAD	
1	
2	
3.....	
4.....	

ANEXO II-D

5 EVALUACIÓN DEL PROYECTO		
5.1 CRITERIOS		
5.2 SEGUIMIENTO DEL GRADO DE EJECUCIÓN (momento, métodos, etc)		
6 RESPONSABLE DEL PROYECTO		
APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I.
DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C.P.
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

ANEXO IV

D/Dª , con DNI , en calidad de presidente/a y en representación de la Asociación

DECLARA :

A los efectos de lo establecido en el artículo 111 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía

1.- Que la Asociación que preside (rodéese con un círculo lo que proceda)

- SI ha solicitado y/o recibido otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.

- NO ha solicitado y/o recibido otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad..

En el caso de que SI se hayan solicitado y/o recibido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, deberán especificarse en el siguiente cuadro:

ORGANO O ENTIDAD A LA QUE SE HA SOLICITADO LA SUBVENCIÓN	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA/CONCEDIDA
	euros
	euros
	euros
	euros
	euros
	euros
	euros
	euros

2.- Que la Asociación que preside se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, a los efectos de lo establecido en el artículo 111 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que certifica en , a , de , de 2004

Fdo.:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO

ANEXO V

Don/doña, con DNI, en
calidad de Presidente/a y en representación de la Asociación

D E C L A R A

Que sobre la Asociación que preside no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro como consecuencia de procedimientos en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, hasta que sea acreditado el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

Lo que certifica en, a de de 2004

Fdo.:

ANEXO VI

Don/doña, con DNI, en
calidad de Secretario/a y en representación de la Asociación

D E C L A R A

Que don/doña....., elegido como Presidente/a de esta Asocia-
ción, continúa vigente en dichas funciones, tal y como se establecen en los Estatutos y el acta de elección de fecha
.....

Lo que certifica en, a de de 2004

Fdo.:

ANEXO VII

Don/doña, con DNI, en
calidad de Secretario/a del Consejo Escolar del centro público.....
y en representación del mismo

D E C L A R A

Que según figura en el acta del Consejo Escolar celebrado el día, en su
punto, ha sido aprobado con de votos, la realización en este centro docente público
del proyecto de voluntariado, presentado por la Asociación,
considerándolo como positivo y viable.

Lo que certifica en, a de de 2004

El Secretario/a

VºBº Director/a

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO VIII

Don/doña , con DNI ,
como de la oficina de
de la entidad

DECLARA

Que la Asociación , con CIF
figura como titular de la cuenta.....

ENTIDAD				OFICINA				D.C		CUENTA									

Lo que certifica en , a de de 2004.

Fdo.

ANEXO IX

AUTORIZACION PARA LA CESION DE INFORMACION RELATIVA A OBLIGACIONES CON LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA EN PROCEDIMIENTOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PUBLICAS

Don/doña con DNI
en representación de la entidad con CIF

A U T O R I Z A

A la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público a efectos del cobro de la subvención o ayuda pública concedida por Resolución de de de 2004 de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado para la realización de proyectos de voluntariado y de participación en las actividades educativas complementarias y extraescolares de los centros docentes públicos para el curso 2004-2005, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones de aplicación.

En, a de de 2004.

Fdo.:
(sello de la entidad en su caso)

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

CORRECCION de errores de la Orden de 28 de enero de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos para la financiación de gastos derivados de la aplicación del Programa de Sostenibilidad Ambiental Ciudad 21, y se convocan ayudas para el año 2004 (BOJA núm. 31, 16.02.2004).

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 31 de 16 de febrero de 2004, Orden de 28 de enero de 2004, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos para la financiación de gastos derivados de la aplicación del Programa de Sostenibilidad Ambiental Ciudad 21, se ha advertido un error en la convocatoria efectuada para este año en la disposición adicional única de dicha Orden, por lo que procede efectuar la siguiente rectificación:

En la Disposición Adicional Unica, donde dice:

«Podrán acogerse a las subvenciones previstas en la presente convocatoria los Ayuntamientos adheridos al Programa de Sostenibilidad Ambiental Ciudad 21 de la Junta de Andalucía recogidos en el Anexo I de esta Orden que lleven a cabo algunas de las acciones ambientales recogidas en su artículo 5.»

Debe decir:

«Podrán acogerse a las subvenciones previstas en la presente convocatoria los Ayuntamientos adheridos al Programa de Sostenibilidad Ambiental Ciudad 21 de la Junta de Andalucía recogidos en el Anexo I de esta Orden que lleven a cabo algunas de las acciones ambientales recogidas en los apartados a), b), c), d) y j) del artículo 5».

Sevilla, 18 de febrero de 2004

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE**

RESOLUCION de 13 de febrero de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se resuelve el curso de méritos convocado por la Resolución que se cita.

Por Resolución de 28 de octubre de 2003 (BOJA núm. 218, de 12 de noviembre de 2003) se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Delegación, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en el Decreto 2/2002 de 9 de enero, por la que se regulan los concursos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía, adscritos a personal funcionario y se aprueba el baremo que ha de regirlos.

Habiéndose cumplido las normas reglamentarias y los procedimientos, y en cumplimiento de lo previsto en la base duodécima de la Resolución antes citada, la Comisión de valoración, ha formulado la correspondiente propuesta de resolución del concurso de la valoración final de los candidatos propuestos y los puestos desiertos.

En virtud y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo único, apartado 9, del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, delegada por Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 21 de junio de 2001 (BOJA núm. 84 de 24 de junio),

D I S P O N G O

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

1. Se aprueba la propuesta de resolución del concurso, adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución a los funcionarios que en él se especifican. Los destinos son irrenunciables salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Delegación y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería

de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realiza.

Segundo. Toma de posesión.

Las tomas de posesión se ajustarán a lo establecido en la base decimocuarta de la Resolución de convocatoria de concurso.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del demandante, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 13 de febrero de 2004.- El Delegado, Antonio Prats Rivero.

ANEXO I**CONCURSO DE MERITOS PERSONAL FUNCIONARIO 2002
ADJUDICACION DE DESTINOS - LISTAS DEFINITIVAS**

DNI: 31.382.533.

Primer apellido: Arbolí.

Segundo apellido: González.

Nombre: Luis.

Cuerpo Proc.: C-10.

Cuerpo: P-B11.

P. total: 20.80.

Cod.P.T.: 8282910.

Puesto de trabajo: Inspector de Turismo.

Consej./Org. Aut.: Turismo y Deporte.

C. Directivo: —

C. destino: Delegación Provincial.

Provincia: Cádiz.

Localidad: —